



CURSO DE INDUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS

DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEQ
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

**CURSO DE INDUCCIÓN
PROCEDIMIENTO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
SECRETARÍAS
TÉCNICAS**
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEQ
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024


ELECCIONES QRO
2023 2024


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Candidaturas independientes

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Marco normativo

CPEUM. Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

...

II... El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

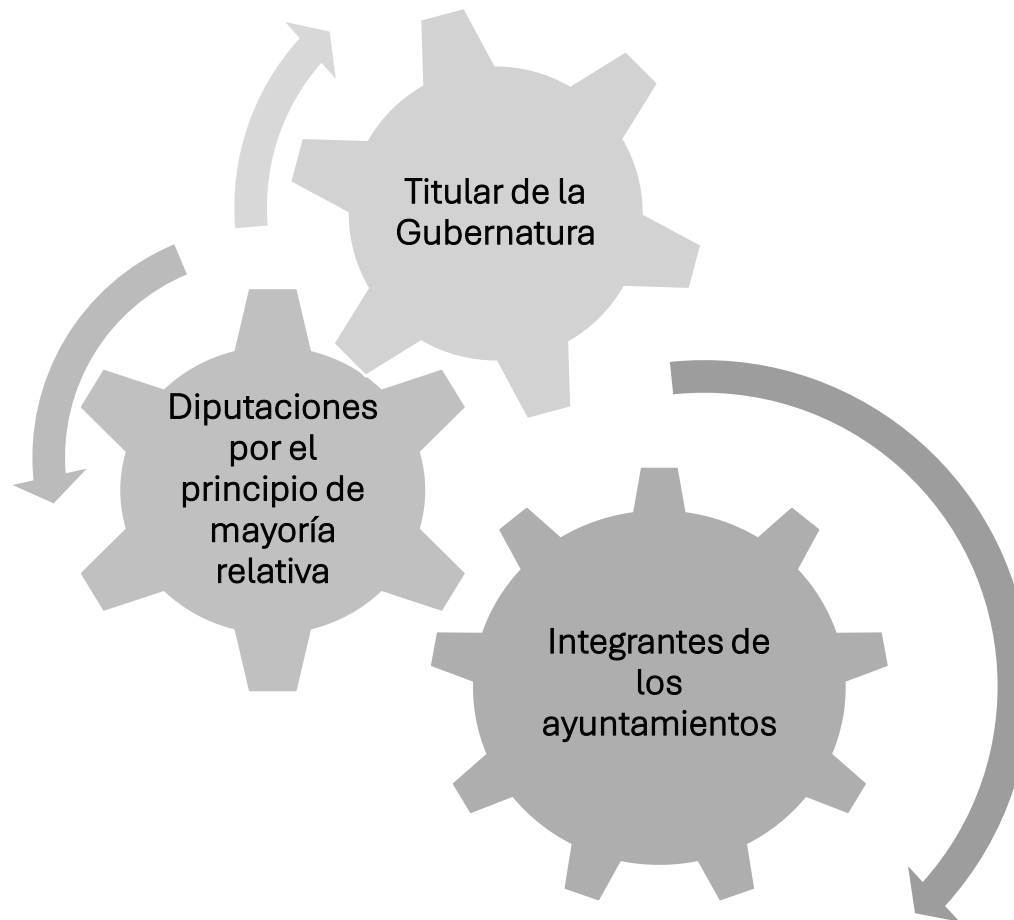
CPELSQ. Artículo 7. ... El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Antecedentes

- Caso Castañeda Gutman vs México
- Reforma constitucional de 2012 (art. 35)
- Reforma legal de 2014 (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales)

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

En el ámbito estatal, las personas pueden participar para contender a una candidatura independiente para los cargos de:



12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Etapas:



12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Convocatoria

- I. Los cargos para los que se convoca.
- II. Los requisitos para que la ciudadanía emita los respaldos a favor de las personas aspirantes, que en ningún caso excederán a los previstos en esta Ley
- III. El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes y las manifestaciones de apoyo.
- IV. La forma de validar las manifestaciones de apoyo.
- V. Reglas de fiscalización del gasto de tope de obtención de respaldo, atendiendo las disposiciones que para el efecto emita el Instituto Nacional.

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Manifestación de intención

1-15.12.2023

Las personas interesadas en aspirar a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del **formato de manifestación de intención**:

Deberá presentarse en los domicilios de los Consejos:

- Por fórmula en el caso de diputaciones.
- Por planilla completa para Ayuntamientos, así como por lista en el caso de regidurías por el principio de representación proporcional.

En el caso de Ayuntamientos, la planilla deberá atender al principio de paridad y deberá postular por lo menos una fórmula de regidurías indígenas, en Amealco de Bonfil y Tolimán.

Además, la integración de planillas y lista de regidurías por el R.P. deberán conformarse de manera completa por el número de integrantes que corresponda.

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

documentación:

Copia certificada del acta de nacimiento

Copia de la credencial para votar

Original de constancia de residencia

Plataforma electoral

Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad

No haber sido condenada por sentencia firme por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género

No tener suspendidos sus derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme

Sistema Nacional de Registro

- Vigente y por ambos lados.
- La persona representante, así como de la responsable del registro, administración y gasto de los recursos deberán anexarla.

- Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda.
- Diputaciones: 3 años anteriores a la fecha de la elección.
- Integrantes del Ayuntamiento: mínimo 3 años de residencia efectiva.

- Art. 8 de la Constitución Local
- Art. 14 de la Ley Electoral.

- Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
- Por delitos contra la libertad o inexperiencia sexuales.
- Como deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

14 DE OCTUBRE DE 2023

Respecto de las personas que integran una fórmula en el caso de diputaciones por el principio de MR o planilla y lista de regidurías por el principio de RP completas de Ayuntamiento.

Al momento de presentar la manifestación de intención se deberá:

Designar a una persona **representante** y señalar domicilio dentro del municipio o distrito donde se encuentre el consejo en el que haya presentado su manifestación.

Designar a una persona **responsable del registro, administración y gasto** de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía.

Identificar los **colores** y en su caso, el **emblema** que pretende utilizar en la propaganda.

Presentar la documentación que acredite la creación de la **persona moral** constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

La persona moral debe estar constituida por lo menos de quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos del financiamiento público y privado.

Acreditar su alta ante el **Sistema de Administración Tributaria**.

Anexar los datos de la **cuenta bancaria** a nombre de la persona moral, la cual deberá estar mancomunada entre la persona representante legal, así como la encargada de los recursos con el objeto de recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Originales del formulario de registro en el **Sistema Nacional de Registro** de Precandidatos y Candidatos impreso.

El informe de **capacidad económica** y aceptación para recibir notificaciones electrónicas con firma autógrafa.

Para el caso de solicitantes pertenecientes a **pueblos o comunidades indígenas**, deberán presentar el escrito correspondiente a la **manifestación de autoadscripción** y deberá presentarse la documentación que se estime pertinente para acreditar la autoadscripción **calificada**.

En su caso, solicitud de autorización al Consejo competente para recabar el **respaldo de la ciudadanía** en formato impreso de manera adicional.

Manifestación de **no aceptación de recursos de procedencia ilícita** y manifestación de conformidad para que el Instituto Nacional fiscalice la cuenta bancaria.

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Obligaciones ST:

1. Recibir la manifestación de intención.
2. Verificar, dentro de los **3 días siguientes**, que se hayan acompañado los documentos y que no presenten huellas de alteración o tachaduras.
 - 2.1. Si de la verificación se advierte la omisión de uno o varios documentos o los mismos presenten inconsistencias:
 - Dentro de las **48 horas siguientes**, notificará personalmente a la persona interesada o a la representación designada para que **en un plazo igual de 48 horas** subsane los requisitos omitidos; bajo apercibimiento que de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención.

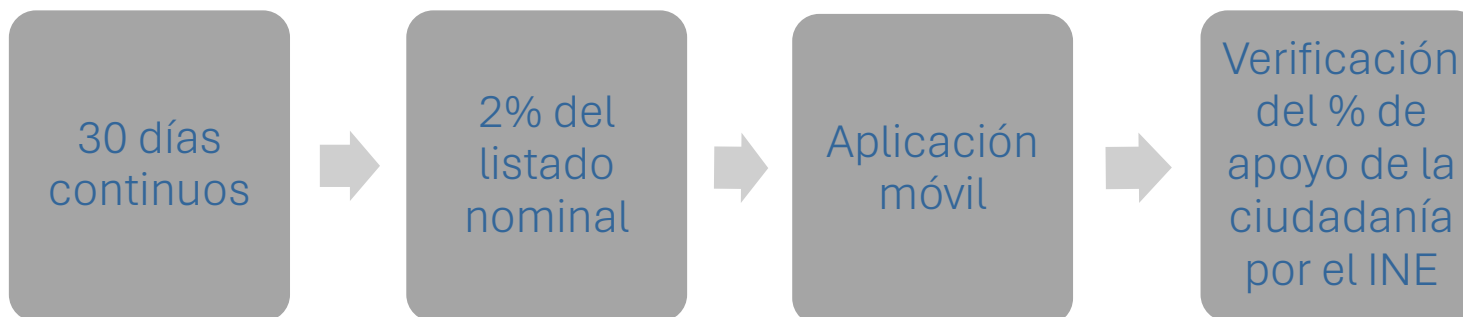
3. A más tardar el **28 de diciembre**, los consejos deberán emitir la determinación de procedencia o improcedencia del registro de la manifestación de intención, fundando y motivando el sentido de la resolución (con auxilio de la ST).

Con apoyo de la ST, los Consejos de manera inmediata remitirán a la Secretaria Ejecutiva las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia del registro de aspirantes, para que la **Unidad Técnica de Fiscalización** inicie en su caso, los **procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto**.

Causas de negativa de registro:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.
2. En caso de que no se registre a la persona propietaria a una diputación por el principio de M.R. o la referente al cargo de titular de la Presidencia Municipal.
3. Se incumpla con el principio de paridad de género.
4. Se incumpla con el principio de representación indígena en los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán.

Respaldo de la ciudadanía



19.01.2024
17.02.2024

Acción afirmativa indígena 1.5%
Amealco de Bonfil y Tolimán

Régimen de excepción:
Condiciones de marginación, vulnerabilidad o declaratoria de emergencia.

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Los actos para recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen **lícito** y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General, que es el equivalente al 10% del establecido para las campañas de la elección de que se trate.

Las personas que rebasen el tope de gastos perderán el derecho a ser registradas como candidatura independiente.

Régimen de excepción

Los consejos resolverán sobre la procedencia de la solicitud relativa al régimen de excepción, en la resolución relativa a la procedencia del registro de aspirantes.

Si la solicitud se recibe posterior a la resolución los consejos deben resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 5 días.

Obligaciones de la ST

1. Recibir los formatos en el domicilio de los Consejos, en un horario de las 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 horas sábados y domingos; el último día de las 8:00 a las 24:00 horas.
2. Una vez recibidos el Consejo debe remitirlos de manera inmediata mediante correo electrónico a la Dirección de Organización del IEEQ para su captura.

Declaratoria de las personas con derecho a ser registradas como CI

27.03.2024

1. Cumplido el % necesario de apoyo de la ciudadanía, se realizará la declaratoria.

En caso contrario, se señalarán los motivos por lo que no procede.

2. Los Consejos de manera inmediata remitirán a la Secretaría Ejecutiva las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia para que la Unidad Técnica de Fiscalización inicie en su caso, los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto.
3. Si ninguna persona aspirante obtiene el % requerido de respaldo, el Consejo General del IEEQ, declarará desierta la Convocatoria para contender por la vía independiente determinada elección.

Registro 03-07.04.2024

1. Presentar la solicitud de registro, optativamente mediante el uso de herramientas tecnológicas.

2. Señalar:

2.1. Que se trata de una candidatura independiente.

2.2. Nombre completo y apellidos; actualización de SNR, lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; en el caso de diputaciones de mayoría relativa, así como de quien encabeza la fórmula para ayuntamientos, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color y escrito bajo protesta de decir verdad de:

2.2.1. No haber sido condenado por sentencia firme por violencia política contra las mujeres en razón de género.

2.2.2. No tener suspendidos sus derechos político electorales en razón de una sentencia firme por violencia familiar y/o de género en el ámbito privado o público; por delitos contra la libertad e independencia sexuales o como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

3. **Anexar:** Copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial para votar; constancia de residencia y escrito bajo protesta de decir verdad dirigida al Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Local y en la Ley.

Competencia para conocer del registro:

Son competentes para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas:

II. Los consejos distritales, en el caso de diputaciones de mayoría relativa, en sus respectivos distritos, así como de las fórmulas de Ayuntamiento y regidurías de representación proporcional correspondiente a su cabecera.

III. Los consejos municipales, en el caso de fórmulas de Ayuntamiento, así como regidurías de representación proporcional, en sus respectivos municipios.

En los casos de fuerza mayor o circunstancia fortuita debidamente acreditados, la solicitud podrá presentarse en el consejo electoral más próximo.

En los casos de fuerza mayor o circunstancia fortuita debidamente acreditados, la solicitud podrá presentarse en el consejo electoral más próximo.

En el caso, la ST. deberá:

1. Levantar acta circunstanciada en la que conste el motivo manifestado para presentar, ante dicho órgano electoral, la referida solicitud.
2. Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción, deberá remitir al órgano electoral competente, la solicitud y documentación presentada por la candidatura independiente, a la que anexará el acta circunstanciada, dando aviso al Consejo General.

Obligaciones

3 días siguientes

- Verificará si se presentaron los documentos y que los mismos no presenten huellas de alteración o tachaduras.

24 horas

- Entregue la documentación faltante o documentos fidedignos, apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud.

14.04.2024

- El Consejo deberá celebrar sesión extraordinaria para resolver la procedencia de las solicitudes.

Los consejos electorales negarán el registro a las y los ciudadanos que no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser titular de una candidatura, fundando y motivando el sentido de su resolución. De igual forma, negarán el registro de planillas de Ayuntamiento incompletas.

Sustituciones

La sustitución de C.I. solo procederá para:

- Planilla de ayuntamiento.
- Lista de regidurías por R.P.
- Persona suplente de la fórmula de diputación.

No procede para:

- Titular de la presidencia municipal.
- Persona propietaria de la fórmula de diputación.

Datos adicionales:

- Los efectos de los registros de las candidaturas independientes concluyen con la firmeza de las elecciones competencia de cada consejo distrital y municipal.
- A las candidaturas independientes no les es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado.
- Las personas candidatas independientes están sujetas al régimen sancionador y a la fiscalización de los recursos.
- Las candidaturas independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, excepto cuando sean los causantes de la anulación.

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

**CURSO DE INDUCCIÓN
PROCEDIMIENTO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
SECRETARÍAS
TÉCNICAS**
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEQ
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024


ELECCIONES QRO
2023 2024


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Gracias

Dra. María Pérez Cepeda

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023